



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2019

El Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos, 4, párrafo primero, 5, párrafo segundo, 53, 106, 107 y 108, párrafo primero, fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; Base 14, numerales 14.1.3, inciso (b) y 14.1.7, inciso (a) de las Bases del Mercado Eléctrico; numerales 2.1.1 y 2.2 5.1.1 del Manual de Subastas de Mediano Plazo y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 106, de la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante la "LIE") establece que: "... *las subastas referidas en esta Ley no se sujetarán ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas*";
2. Que de acuerdo con el numeral 1.5.1, párrafo primero, inciso (b), fracción (i), de las Bases del Mercado Eléctrico (en adelante las "BME"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el "DOF"), el 8 de septiembre de 2015, dispone que los Manuales de Prácticas de Mercado, son las Disposiciones Operativas del Mercado que establecen los principios de cálculo, instrucciones, reglas, directrices, ejemplos y los procedimientos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista (en adelante el "MEM");
3. Que el Manual de Subastas de Mediano Plazo (en adelante el "Manual") publicado en el DOF el 12 de junio de 2017, y su modificación del 21 de noviembre de 2018 publicada en el Sistema de Información del Mercado, (en adelante el "SIM"), es el Manual de Prácticas de Mercado que tiene por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista
4. El CENACE convocara a una Subasta de Mediano Plazo cada año y procurara que la convocatoria correspondiente sea publicada vía su página de Internet de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1 del Manual.
5. De conformidad al numeral 2.3.2. del Manual, el 19 de diciembre de 2018, la Comisión Reguladora de Energía notifico a este Centro Nacional de Control de Energía, mediante la resolución RES/2971/2018, la autorización a la convocatoria y versión preliminar de las Bases de Licitación de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2018
6. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1. del Manual de Subastas de Mediano Plazo en el que establece que la publicación de la Convocatoria en el Portal de Internet del CENACE, dará inicio al procedimiento de la Subasta, apegándose al presente, el 20 de diciembre del año 2018, este Centro Nacional de Control de Energía, publico en el SIM y en la dirección electrónica www.cenace.gob.mx, la convocatoria de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2018, la cual contiene un calendario indicativo para el desarrollo de la Subasta.
7. Que con fecha 28 de marzo de 2019, el CENACE recibió el oficio número SENER.100/2019/231 mediante el cual la Secretaria de Energía indica que, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, fracción XV, de la Ley de la Industria Eléctrica y en observancia a las consideraciones de política pública y planeación, considera la necesidad de no continuar con la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2018



8. En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior este Centro Nacional de Control de Energía con fecha 4 de junio de 2019, publicó en el Sistema de Información del Mercado el "Acuerdo de Suspensión de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2018 el cual se encuentra en la siguiente liga:

https://www.cenace.gob.mx/Docs/MercadoOperacion/Subastas/MedianoPlazo/2018/02%20Acuerdo%20de%20suspensi%C3%B3n%20de%20la%20SMP%201-2018_04062019.pdf

A lo antes expuesto, la Secretaría de Energía en oficio número SENER.100/2019/891 de fecha 26 de noviembre del presente año informa a este Centro Nacional de Control de Energía la necesidad de cancelar la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2018 y consecuentemente, cancelar cualquier acto jurídico vinculado con el proceso de Subasta antes mencionado así como también instruye a este Organismo a no convocar a Subastas de Mediano Plazo subsecuentes a la SMP-1/2018 en tanto se definen los instrumentos programáticos complementarios del Sector Eléctrico.

9. Que el Centro Nacional de Control de Energía, mediante el oficio núm. CENACE/DAMEM/152/2019 con fecha del 11 de diciembre comunicó a la Comisión Reguladora de Energía la instrucción recibida por parte de Secretaría de Energía.

Se adjunta al presente el oficio antes citado como **Anexo I**, como referencia.

Por lo expuesto, procedo a emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Dando cumplimiento a lo instruido en el oficio número SENER.100/2019/891 de fecha 26 de noviembre de 2019 girado por la Secretaría de Energía, (documento que se adjunta como **Anexo I**,) se comunica a quienes estaban interesados en la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2018, la CANCELACIÓN de citada Subasta y todo acto jurídico vinculado a la misma.

SEGUNDO. – Acatando a lo instruido en el oficio referido en el punto anterior (documento que se adjunta como **Anexo I**,) se comunica a todos los interesados en las Subastas de Mediano Plazo; que este Centro no convocará más Subastas de Mediano Plazo, en tanto se definen los instrumentos programáticos complementarios del Sector Eléctrico y en tanto la Secretaría de Energía haga del conocimiento a este Organismo el proceder de las Subastas de Mediano Plazo.

SEGUNDO. – Se da cumplimiento y Publíquese el presente acuerdo en el Sistema de Información del Mercado encontrándose en la siguiente liga <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/Publicas/MercadoOperacion/SubastasMP.aspx>

Se emite el presente con fundamento en lo establecido en los en los artículos 25 párrafo quinto, 27 párrafo sexto, 28 párrafo cuarto, 49 párrafo primero y 90 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafos primero y tercero, 3º párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º párrafo primero, 2º, 6º párrafo primero, 14 párrafo primero, fracción I, y 15 párrafos primero y antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º primer párrafo, 2º fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de las entidades Paraestatales, Apartado A fracción I numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del año 2019, 107, 108 fracción VIII de la Ley de la Industria Eléctrica, PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1º, 3º párrafo primero apartado B, fracción I.3.a, 16 fracción V, XII, XIII y XVI y 47 fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de abril de dos mil dieciocho, y Primero, fracción III, del



Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación Operativa del Centro Nacional de Control de Energía determinadas facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciocho.

Atentamente

Ing. Héctor Guillermo Choreño Hernández
Jefe de Unidad de Planeación Operativa



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

OFICINA DE LA SECRETARIA
Oficio No. SENER.100/2019/891

CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA		Dirección General	
27 NOV. 2019			
RECIBE		HORA	
		Bue 12:18	

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2019

ING. ALFONSO MORCOS FLORES
Director General
Centro Nacional de Control de Energía
Presente

Asunto: Subastas de Mediano Plazo.

Me refiero a su oficio número CENACE/DG/062/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, mediante el cual solicitó a esta Secretaría de Energía: i) emitir opinión respecto de la suspensión y, en su caso, posible cancelación de la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2018, ii) instruir al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), respecto de la mecánica para comunicar a los interesados y proveedores del CENACE, el sentido de la referida opinión, y iii) instruir a ese Organismo, respecto de las Subastas de Mediano Plazo subsecuentes a la SMP-1/2018, toda vez que estas se deben convocar periódicamente; al respecto, me permito manifestar a usted lo siguiente:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11, fracciones I, XIV, XV, XLII y XLIII de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), esta Dependencia:

- Considera la necesidad de cancelar la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2018 y consecuentemente, cancelar cualquier acto jurídico vinculado con el proceso de subasta antes mencionado y hacerlo del conocimiento de los interesados en términos que se estimen pertinentes.
- Instruye a ese Organismo a no convocar Subastas de Mediano Plazo subsecuentes a la SMP-1/2018, en tanto se definen los instrumentos programáticos complementarios del sector eléctrico.

Los dos puntos antes mencionados, en observancia a las consideraciones siguientes:

1. Que de conformidad con el artículo 33, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a esta Dependencia: establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección al medio ambiente; promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.
2. Que el artículo 6, fracciones I y III de la LIE, dispone que el Estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de esta Secretaría, en el ámbito de su competencia, teniendo como objetivos, entre otros, garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, así como impulsar la inversión y la competencia, donde ésta sea factible, en la industria eléctrica.
3. Que de acuerdo con el artículo 11, fracciones I, II, III, XIII y XV de la LIE, esta Dependencia está facultada para establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica; formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica conforme al Plan Nacional de Desarrollo, dirigir el proceso de planeación y la elaboración del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional; preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional, así como emitir opinión sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



2019
AÑO DEL CONSEJO DEL SEER
EMILIANO ZAPATA

4. Que no obstante, que el 12 de julio del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo, esta Secretaría continúa en el proceso de análisis y revisión para la emisión de los instrumentos programáticos complementarios del sector eléctrico que permitan reactivar o modificar, en su caso, los procesos de subastas materia de la consulta, razón por la cual una vez concluidas dichas actividades, se hará del conocimiento de ese Organismo el proceder de las Subastas de Mediano Plazo.

Se emite del presente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracciones XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA.
SECRETARIA DE ENERGÍA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

OFICIALÍA DE PARTES

21007

Dirección General
de Administración del Mercado
Eléctrico Mayorista

Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista

QUIEN RECIBE

11:15 HORA
Oficio No. CENACE/DAMEM /152/2019

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019

*Recibi 12 DIC 2019
8:25 H.*



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: Subastas de Mediano Plazo

Dr. Miguel Ángel Rincón Velázquez
Secretario Ejecutivo.
Comisión Reguladora de Energía
12 DIC. 2019
[Signature] 13:41



Ing. Francisco Javier Varela Solís
Jefe de Unidad de Electricidad

719 DTE 12 AM 9:30 S / Anexo



Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Energía, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, fracciones I y XV de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), mediante oficio No. SENER.100/2019/891, hizo del conocimiento de este Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), que, considera la necesidad de cancelar la Subasta de Mediano Plazo SMP-1/2018 y consecuentemente, cancelar cualquier acto jurídico vinculado con el proceso de subasta antes citado y hacerlo del conocimiento de los interesados, e instruyó a este Organismo a no convocar Subastas de Mediano Plazo subsecuentes a la SMP-1/2018, en tanto se definen los instrumentos programáticos complementarios del sector eléctrico, en observancia de las consideraciones siguientes:

1. Que de conformidad con el artículo 33, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a esta Dependencia, entre otros: establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección al medio ambiente; promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.
2. Que el artículo 6, fracciones I y III de la LIE, dispone que el Estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de esta Secretaría, en el ámbito de su competencia, teniendo como objetivos, entre otros, garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, así como impulsar la inversión y la competencia, donde ésta sea factible, en la industria eléctrica.



3. Que de acuerdo con el artículo 11, fracciones I, III y XV de la LIE, esta Dependencia está facultada para establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica; formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica conforme al Plan Nacional de Desarrollo, dirigir el proceso de planeación y la elaboración del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional; preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional, y emitir opinión sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.
4. El 12 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo, esta Secretaría continúa el proceso de análisis y revisión para la emisión de los instrumentos programáticos complementarios del sector eléctrico que permitan reactivar o modificar en su caso, los procesos de subastas referidas, por tal razón y una vez concluidas dichas actividades, hará del conocimiento de este Organismo el proceder de las Subastas de Mediano Plazo.

Se emite el presente con fundamento en lo establecido en los artículos 95, 107, 108, párrafo único, fracciones II, IV y XXXIV, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, CUARTO párrafo único, fracción II, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro nacional de Control de Energía, y Artículo Sexto, del ACUERDO por el que se delegan en el Subdirector de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, las facultades del Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, publicado el 5 de abril del 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Martín M. Vivar López
Dirección de Administración del Mercado

C.c.p Ing. Alfonso Morcos Flores – Director General del CENACE
Dr. Sergio Omar Saldaña Zorrilla – Responsable de la Subsecretaría de Electricidad de la SENER
Lic. Carlos Ramírez Elizondo – Director Jurídico
Ing. Favio Perales Martínez. – Subdirector de Diseño del Mercado Eléctrico Mayorista.
Ing. Hector Guillermo Choreño Hernández. Jefe de Unida de Planeación Operativa.